



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-3110-3344-16-0

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-3344-16-0 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma GSJ S.A. solicitó la verificación de Buenas Prácticas de Fabricación del establecimiento BIOLINE FIOS CIRURGICOS LTDA., sita en Avenida Maranhao, 500, Quadra 64, Lote 10, Barrio Jundiaí. CEP 75.110-470, Anapolis, Goias, Brasil.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma GSJ S.A. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Declárase la conclusión por desistimiento de los presentes actuados incoados por la firma GSJ S.A.

ARTÍCULO 2.º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3.º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-3110-3344-16-0

ae